



N° 548-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 de junio de 2024

VISTO;

El expediente con Registros N°s OP-12520-23, 15807-23, 7790-24, 8289-24; UPR-3648-23, 2604-24, 2775-24 y ACA-8179-23, 3963-24, 7028-23, 4393-24; que contienen la Resolución Número Diez de fecha 10 de octubre de 2019, de la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que CONFIRMA lo resuelto en la Resolución Número Cinco de fecha 27 de mayo de 2019, del Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró FUNDADO la demanda interpuesta por la servidora **Nidia Julia AVALOS CUCHO** en el expediente judicial N°12128-2018-0-1801-JR-LA-74; la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, mediante el Oficio N°D006677-2023-PP-MINSA de fecha 21 de septiembre de 2023 y N° D004315-2024-PP-MINSA de fecha 07 de mayo de 2024, solicita dar cumplimiento de sentencia; el Informe de Pericia Contable N° 002-2024-DMMM-OP-INSN de fecha 11 de enero de 2024, la Resolución Administrativa N° 186-2024-INSN-OP de fecha 03 de abril de 2024, Oficio N° 1275-DG-423-OEA-496-OP-INSN-2024 y Oficio N° D005189-2024-PP-MINSA; relacionado a la solicitud de pago de reintegro por Guardias Hospitalarias más intereses legales laborales, requeridos por la servidora **Nidia Julia AVALOS CUCHO**, con el **cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el expediente judicial N°12128-2018-0-1801-JR-LA-74 mediante **Resolución Número Cinco** de fecha 27 de mayo de 2019, declaró FUNDADA la demanda interpuesta por la servidora **Nidia Julia AVALOS CUCHO** en contra del Instituto Nacional de Salud del Niño; en consecuencia, ORDENÓ a la entidad demandada expida resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro en favor de la parte demandante de la bonificación de guardias hospitalarias calculados en función de lo dispuesto en la presente resolución más intereses legales;



Que, la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, con Resolución N°10 de fecha 10 de octubre de 2019, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia, contenida en la Resolución Número Cinco de fecha 27 de mayo de 2019, que declaro **FUNDADA** la demanda interpuesta por la servidora **Nidia Julia AVALOS CUCHO**, y **ORDENARON** al Instituto Nacional de Salud del Niño que expida nueva resolución administrativa efectuando el pago de guardias hospitalarias. Asimismo, con Resolución N°14 de fecha 30 de abril de 2024, **se corrige el error material** de la Resolución Numero Diez en el extremo **DONDE DICE**: "...En los seguido por CABRERA MEDINA JULIA MIRTHA..."; **DEBE DECIR**: "...En los seguidos por AVALOS CUCHO NIDIA JULIA ..."



Que, mediante Oficio N° D006677-2023-PP-MINSA de fecha 21 de septiembre de 2023 y N° D004315-2024-PP-MINSA de fecha 07 de mayo de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud **solicita dar cumplimiento a la sentencia**, contenida en la Resolución Número Diez de fecha 10 de octubre de 2019, en el proceso seguido por la servidora Nidia Julia AVALOS CUCHO contra el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, sobre el pago de reintegro por Guardias Hospitalarias;



Que, mediante Informe de Situación Actual N°1291-ARYL-OP-INSN-2023 de fecha 25 de agosto del 2023, el Jefe del Área de Registro, Escalafón y Legajo, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, da cuenta que la servidora **Nidia Julia AVALOS CUCHO**, es nombrada, con el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14;

Que, el Informe de Pericia Contable N°002-2024-DMMM-ACA-UPyR-OP-INSN de fecha 11 de enero de 2024 respecto al reintegro de Guardias Hospitalarias, concluye que corresponde reconocer a favor de la servidora **Nidia Julia AVALOS CUCHO**, el monto total de S/. 145,951.93 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 93/100 soles), cantidad resultante de la adición del total importe a reintegrar por guardias hospitalarias más el total de interés legal laboral; el total importe a reintegrar por guardias hospitalarias es de S/. 128,062.68 (Ciento Veintiocho Mil Sesenta y Dos con 68/100 soles) y el total interés legal laboral es de S/. 17,889.25 (Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 25/100 soles), calculados desde el 22 de junio del 2002 hasta el 30 de setiembre de 2013, tal como se muestra en la liquidación de guardias hospitalarias N° 002-2024 de fecha 11 de enero de 2024. Dando conformidad a lo ordenado mediante la Resolución Número Diez, de fecha de fecha 10 de octubre de 2019, de la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, mediante Oficio N°1275-DG-423-OEA-496-OP-INSN-2024 de fecha 20 de mayo, se remitió la Resolución Administrativa N°186-2024-INSN-OP de fecha 03 de abril de 2024 a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, donde en el artículo 2° de la parte resolutive señala que dicha resolución tendrá que ser validado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, a fin de reconocer los montos estipulados en el artículo 1 de la Resolución Administrativa en mención; sin embargo, con Oficio N° D005189-2024-PP-MINSA de fecha 29 de mayo de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud señala que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° del Decreto Legislativo N°1326, no es un órgano que valide el contenido de Resoluciones Administrativas ni de ningún otro instrumento administrativo emitidas por la entidad.



Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa acciones en su Artículo 4º, Numeral 4.2; Artículo 26, Numeral 26.2, así mismo en cuanto a Pagos de Sentencias Judiciales, en el Artículo 70, Numeral 70.1 "Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales." Numeral 70.3, refiere "Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deberán ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legales; así mismo el Numeral 70.4 "En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el numeral 70.1 del presente artículo, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual";

Contando con la aprobación de la Unidad de Programación y Remuneraciones, y la visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que facultan y atribuyen acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Reconocer a la servidora **Nidia Julia AVALOS CUCHO, con el cargo de carrera de Enfermera Especialista, Nivel 14**, la suma total de S/. 145,951.93 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 93/100 soles); por el concepto de Guardias Hospitalarias corresponde devengar el monto de S/. 128,062.68 (Ciento Veintiocho Mil Sesenta y Dos con 68/100 soles) y por Intereses legales laborales corresponde el monto de S/. 17,889.25 (Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 25/100 soles), por el periodo comprendido desde el 22 de junio del 2002 hasta el 30 de septiembre del 2013, conforme a la liquidación de guardias hospitalarias N° 002-2024 de fecha 11 de enero de 2024 que en anexo forma parte de la presente resolución, dando cumplimiento al mandato de la sentencia, contenida en la Resolución Número Cinco, del Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 27 de mayo de 2019, la misma que fue confirmada mediante Resolución Número Diez, de fecha 10 de octubre de 2019, de la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.-----



Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución Administrativa se notifique a la servidora **Nidia Julia AVALOS CUCHO** con copia a su legajo personal, y que la Oficina de Estadística e Informática, lo publique en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño-----

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución Administrativa en copia se remita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud. -----

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución Administrativa se remita al Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima. -----

Artículo 5º.- La Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, vele por el estricto control y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa. ----

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de transparencia de la página web del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO. -----



Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BERENICE DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/SMMA/EML/dm

DISTRIBUCION:

- () PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINSA
- () VIGÉSIMO SEXTO JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE
- () OEA
- () OF. SECRETARIA
- () SECRETARIA OP.
- () UPYR
- () ACA
- () UCPyPA
- () ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.
- () INTERESADA